



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

ante diem, para tratar asuntos del Real servicio, los Sres. D. José Lopez Pelegrin, Alcalde mayor y Presidente: D. Diego Maria Melgarejo, Alferes mayor, D. Pedro Maria Chico de Guzman, D. Pedro Perez Carbonero, D. Manuel Piñero, Regidores, y D. José Orete, Procurador Síndico general

Citacion.

Diose cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los porteros de sala, en virtud de cédulas ante diem, mandadas despachar por el Sr. Alcalde mayor, a fin de tratar asuntos del Real servicio; y de ella resulta hallarse ausentes los Sres. D. Bartolome Galvez, Alguacil mayor, D. Agustin Romero, D. Antonio Maria Seron, D. Pedro Gonzalez Segura, Regidores, y D. Juan Cano Morales, Diputado del comun; y enfermos los Sres. D. Juan José Sanchez, Regidor, y D. José de Fuentes, Jurado

Real declaracⁿ p^a g^e prevenida
en el Ayuntamiento el Alcalde mayor.

Se vio un oficio del Ministerio de Gracia y Justicia, dirigido al Decano de este Ayuntamiento, fecha en Carabanchel a diez y seis del corriente, insertando lo que de Real orden dice con la misma a D. José Lopez Pelegrin, Alcalde mayor de esta ciudad, relativo a haber resuelto S. M. la Reina Gobernadora, y declarar a consecuencia de la consulta que habia hecho el mismo Alcalde mayor en union con este Ayuntamiento, que por ahora y hasta el arreglo de Juzgados inferiores y Ayuntamientos la Presidencia del de esta ciudad y demas funciones del Corregimiento se ejerza por dho. Alcalde mayor, del mismo modo que se practica en casos iguales en todos los demas puntos de la Península; y en su virtud Acordo' quedar enterado: que se ponga la nota correspondiente en el acta de la consulta, y se acuse el recibo al Ministerio

Entró el Sr. D. Antonio Molina, Diputado del comun

El Gob^{no} civil sobre las raciones suministradas a la Compañia de seguridad &c^a

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte del actual, manifestando haber recibido el testimonio de las raciones de pan entregadas a la compañía de seguridad; y tan pronto como se remita